

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.**

<b>G L O S A R I O</b>	
<b>Consejo Estatal Electoral</b>	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
<b>CDE-I Cuernavaca</b>	Consejo Distrital Electoral I, con cabecera en Cuernavaca Morelos.
<b>DEOyPP</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
<b>Comisión de Quejas</b>	Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas
<b>IMPEPAC</b>	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta Local Ejecutiva</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Código Electoral</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
<b>Reglamento Sancionador Electoral</b>	Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**ANTECEDENTES**

**1. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.** El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5852, 6ª Época, se publicó el Acuerdo Parlamentario aprobado por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

Morelos; mediante el cual se convocó a todas las ciudadanas, ciudadanos y Partidos Políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de los Diputados y Diputadas al Congreso Local, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

**2. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL.** En sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral llevada a cabo el siete de septiembre del dos mil veinte, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que tuvo verificativo en la Entidad, en términos de los dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para elegir a los Diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

**3. DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL IMPEPAC.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/279/2020**, mediante el cual aprobó la designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electoral de este órgano comicial.

**4. SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORAL DEL IMPEPAC.** Con fecha treinta de noviembre del dos mil veinte, los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este órgano comicial, se instalaron en sesión extraordinaria respectivamente.

**5. EMISIÓN DEL ACUERDO INE/CG681/2020.** Con fecha quince de diciembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG681/2020**, relativo a los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los cuales se establecen medidas específicas para su desarrollo en virtud de las condiciones especiales que impone el contexto de la emergencia sanitaria en el país, generada por el virus SARS-CoV2, y la enfermedad que causa, COVID 19, estableciendo en el resolutive primero, segundo y tercero, lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, mismos que se integran como Anexo 1 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la información que arrojará el sistema de cómputos, así como las pantallas que se proyectarán al público en general, en atención al artículo 384, numeral 5 del RE, mismo que se integra como Anexo 2 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para que presenten al Consejo General, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el programa y los materiales de capacitación de los cómputos distritales a más tardar en la primera quincena del mes de febrero de 2021. Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes tendrán el derecho de solicitar a la Presidencia del Consejo Distrital respectivo la capacitación de sus representantes y recibir los materiales didácticos correspondientes.  
[...]

El énfasis es nuestro.

**6. EMISIÓN DEL ACUERDO INE/CCOE003/2021.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, de fecha once de enero de dos mil veintiuno, aprobó el acuerdo **INE/CCOE003/2021**, por el que se actualizan las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

**PRIMERO.-** Se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que se integran como Anexo 1 y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Las Bases Generales aprobadas con este acuerdo serán aplicables para el Proceso Electoral 2020-2021 y las elecciones extraordinarias que de éste deriven. Dichas Bases deberán actualizarse de forma previa al inicio del Proceso Electoral 2021- 2022, realizando los ajustes que sean necesarios con el objetivo de garantizar que los OPL cuenten con el tiempo suficiente para la preparación y aprobación de los lineamientos para el desarrollo de los cómputos locales.

**TERCERO.-** Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero del año de la elección. Una vez aprobados, informarán y remitirán a la Junta Local del INE que corresponda y a la DEOE, por conducto de la UTVOP, los documentos referidos. Los Consejos Generales de los OPL, previo a la aprobación de sus lineamientos y como parte del proceso de elaboración de los mismos, deberán realizar reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes con acreditación ante éste.

**CUARTO.-** La aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los OPL serán de observancia obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

**QUINTO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

**SEXTO.** - Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL deberán realizar las modificaciones a las disposiciones que, en su caso, hayan aprobado en Acuerdos o Resoluciones, de forma que sean acordes a lo ordenado en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dé a conocer, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes de los consejos locales y distritales, así como a los y las Vocales Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto.

**OCTAVO.** - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento de los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, el contenido del presente Acuerdo.

**NOVENO.** - Las Bases Generales aprobadas en el presente acuerdo, dado que derivan de las normas contenidas en el RE, así como por su naturaleza técnica y operativa, deberán agregarse como anexo al mismo, remplazando el contenido del Anexo 17.  
[...]

El énfasis es nuestro.

**7. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021” Y EL “CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS.** Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, fue aprobado el proyecto de dictamen propuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, relativo a los **“LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”** y el **“CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS”**, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

**8. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2021.** En ese sentido, es de señalarse que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en fecha **veintiocho de febrero del dos mil veintiuno**, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/118/2021**, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de los cómputos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

locales, declaratorias de validez y entrega de las constancias de mayoría para el proceso electoral local ordinario 2020-2021; así como, el cuadernillo de consultas sobre votos válidos y votos nulos.

**9. FIRMA DE CONVENIO.** Con fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno, este órgano comicial, suscribió convenio con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado representado por el Secretario de Gobierno, el Comisionado Estatal de Seguridad Pública y el Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con el objeto de establecer las bases para emplear diversas acciones y garantizar la seguridad en las actuaciones que en materia electoral se lleven a cabo durante el desarrollo del proceso electoral, a fin de construir medidas de seguridad tendientes a la preparación, vigilancia y ejecución de todo el proceso electoral, medidas de difusión del blindaje electoral; así como, las obligaciones que le asisten a las autoridades administrativas auxiliares del Ministerio Público y de los fedatarios públicos.

**10. APROBACIÓN DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/329/2021.** En fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/329/2021**, mediante el cual se realiza una adición a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de las constancias de mayoría para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que fueron aprobados primigeniamente en el similar **IMPEPAC/CEE/118/2021**.

**11. JORNADA ELECTORAL.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el seis de junio del dos mil veintiuno, tuvo verificativo la jornada electoral, mediante la cual la ciudadanía morelense emitió su sufragio con la finalidad de elegir a los Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

**12. CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.** En términos de lo que dispone el numeral 245, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección.

**13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021.** En sesión extraordinaria de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/351/2021**, mediante el cual determinó lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUESTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

[...]

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** solicitar al Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que se brinde el **AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA**, para resguardar permanentemente los **12 (doce)** Consejos Distritales Electorales y **36 (treinta y seis)** Consejos Municipales Electorales, derivados de los hechos violentos generados con motivo del desarrollo de los cómputos y declaración de validez de la elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

**TERCERO.** Se **INSTRUYE** a la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral, para que **gire atento oficio** al Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Se **ORDENA INICIAR DE OFICIO UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en contra de los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, HUMANISTA DE MORELOS, MORENA y NUEVA ALIANZA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO, FUERZA POR MÉXICO y DEL TRABAJO**; así como en contra de sus **Presidentes del Comité Directivo Estatal y de los Presidentes de los Comités Directivos Municipales y sus candidatos**, postulados en los Municipios de **Ocuituco, Ayala, Cuautla, Tepalcingo, Atlatlahucan, Zacatepec, Tepoztlán, Xochitepec, Temixco y Puente de Ixtla** y en los Distritales Electorales I y IX de **Cuernavaca y Puente de Ixtla**, respectivamente; así como en contra del **candidato independiente** el ciudadano **AGUSTÍN TOLEDANO AMARO**, en el Municipio de **Atlatlahucan**, en términos de lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se **INSTRUYE** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, a fin de que realice las acciones necesarias para iniciar las denuncias correspondientes, en contra de **quien o quienes resulten responsables**; así como, de los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, HUMANISTA DE MORELOS, MORENA y NUEVA ALIANZA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO, FUERZA POR MÉXICO y DEL TRABAJO**; así como, en contra de sus **Presidentes del Comité Directivo Estatal y de los Presidentes de los Comités Directivos Municipales y sus candidatos**, postulados en los Municipios de **Ocuituco, Ayala, Cuautla, Tepalcingo, Atlatlahucan, Zacatepec, Tepoztlán, Xochitepec, Temixco y Puente de Ixtla** y en los Distritales Electorales I y IX de **Cuernavaca y Puente de Ixtla**; por la probable culpa **in vigilando** de sus militantes y simpatizantes, que al haber tenido alguna inconformidad debieron actuar conforme a la normatividad electoral vigente, y en contra del **candidato independiente** el ciudadano **AGUSTÍN TOLEDANO AMARO**, en el Municipio de **Atlatlahucan**, en términos de lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

**SEXTO.** **Notifíquese** el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales; así como, la Junta Ejecutiva Local en Morelos, ambas pertenecientes al Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Organismo Público Local, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

**14. EMISIÓN DEL OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/3842/2021.** En fecha veinticuatro de junio del dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, emitió el oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/3842/2021**, dirigido a la entonces Coordinadora de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de esta institución, mediante el cual se le instruyó llevar a cabo las acciones necesarias para dar el trámite oportuno y necesario e iniciar de oficio un Procedimiento Ordinario Sancionador en contra de los Partidos Políticos Morena, Encuentro Social Morelos y los Presidentes de los Comités Directivos Estatales de los citados institutos políticos; así como, de sus entonces candidatas al cargo de Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa, postuladas en el Distrito Electoral I, con sede en Cuernavaca Morelos, por la probable comisión de infracciones a la normativa electoral acontecidas en la etapa de cómputo del Distrito Electoral antes mencionado; tal como se ordenó en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/351/2021**, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, el nueve de junio de dos mil veintiuno, adjuntando copia certificada del citado acuerdo.

**15. ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REGISTRO.** Derivado de lo anterior, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno<sup>1</sup>, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, hizo constar la recepción del oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/3842/2021**, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial; así como, la copia certificada del acuerdo **IMPEPAC/CEE/351/2021**, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, el nueve de junio de dos mil veintiuno, que ordenó iniciar de oficio un Procedimiento Ordinario Sancionador en contra de los Partidos Políticos en este caso de Morena, Encuentro Social Morelos y de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales de los citados entes políticos; así como, de sus candidatas o candidatos postulados al cargo de Diputado Local por el Distrito Electoral I, con sede en Cuernavaca, Morelos; y derivado de se instruye cumplir con lo ordenado en el acuerdo de mérito.

Con base en lo anterior, se ordenó llevar a cabo la investigación preliminar correspondiente recabando la documentación relacionada con los hechos que dan origen al citado procedimiento; y en consecuencia, previo desglose a lo ordenado en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/351/2021**, para dar inicio de oficio a procedimiento ordinario sancionador en contra de diversos Partidos Políticos,

<sup>1</sup> Cabe precisar que en la parte superior derecha de la constancia que se hace referencia, aparece la fecha siguiente: "**Cuernavaca, Morelos a 25 de junio de 2021**".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

Presidentes de sus Comités Directivos Estatales y Municipales, así como de sus candidatas y candidatos por la posible comisión de infracciones a la normativa electoral, se determinó radicar el presente asunto bajo el expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2022**, respecto a los hechos acontecidos en el Consejo Distrital Electoral I, con sede en Cuernavaca, Morelos, reservando la elaboración del proyecto de acuerdo de admisión o desechamiento hasta una vez agotadas las diligencias preliminares dada la naturaleza del citado procedimiento.

**16. OFICIO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS.** Con base en el acuerdo señalado con anterioridad, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, la titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, a través del oficio **IMPEPAC/SE/DJ/CCE/075/2021**, solicitó al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, informe y remisión en copia certificada de la documentación que se detalla a continuación, precisándose únicamente la relacionada a los hechos que acontecieron en el Consejo Distrital Electoral I, con sede en Cuernavaca Morelos:

- Del acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2020.
- De los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el proceso local ordinario 2020-2021.
- Del acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2021.
- Del acuerdo IMPEPAC/CEE/329/2021.
- La integración actualizada del Consejo Distrital Electoral I, con sede en Cuernavaca, Morelos.
- La impresión de los medios periodísticos, o en su caso, referencia de las páginas electrónicas, que fueron señaladas en la página 18, del acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021.
- Acta circunstanciada, fe de hechos o cualquier otro instrumento público emitido por autoridad competente con fe pública en que se narren circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos acontecidos.
- Las denuncias presentadas por esta autoridad electoral ante la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- En su caso Audio videos en específico del Consejo Distrital Electoral I, del cual se desprendan hechos relacionados con el presente asunto.

- Informar el nombre del Presidente del Comité Directivo Estatal, de los Partidos Políticos Morena y Encuentro Social Morelos.
- Informe el nombre de las candidatas o los candidatos postulados por los Partidos Políticos Morena y Encuentro Social Morelos, en específico del Distrito Electoral I, con sede en Cuernavaca Morelos.
- Remita el acuerdo o acuerdos emitidos en específico del Consejo Distrital Electoral I, con sede en Cuernavaca, Morelos, mediante el cual se otorgó el registro a las y los candidatos postulados por los Partidos Políticos Morena y Encuentro Social Morelos.

**17. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/4417/2021.** El veintinueve de julio de dos mil veintiuno, a través del oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/4417/2021**, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en seguimiento al similar **IMPEPAC/SE/DJ/CCE/075/2021**, remitió a la Coordinación de lo Contencioso Electoral; copia certificada de los acuerdos **IMPEPAC/CEE/064/2020**, **IMPEPAC/CEE/118/2021** e **IMPEPAC/CEE/329/2021**; así como, del memorándum **IMPEPAC/UTSIC/002/2021** signado por el Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informativa y el oficio **IMPEPAC/SCS/038/2021**, por parte del Subdirector de Comunicación Social, ambos de este Instituto, en los cuales respectivamente informan lo siguiente:

**a) Memorándum IMPEPAC/UTSIC/002/2021:**

[...]

Al respecto, me permito informar que ante la falta de datos para que el personal de la Unidad Técnica de Servicios de Informática como son: fechas y cuáles consejos municipales y distritales buscar, se consultó de manera económica a lo que nos solicitaron los videos (sic) con fechas 8 y 9 de junio de 2021 de los Consejos municipales de: Ocuiluco, Ayala, Cuautla, Tepalcingo, Atlatlahucan, Zacatepec, Tepoztlán, Xochitepec, Puente d Ixtla y distritales I, IX. (sic)

Por lo anterior, me permito remitir los videos existentes los cuales son de los Consejos Municipales de Tepalcingo y Ocuiluco de fecha 9 de junio del presente, los cuales se entregan en un DVD, debido a los sucesos que ocurrieron en los mencionados esa fecha (sic) se obtuvieron las grabaciones, **sin embargo las grabaciones de los restantes Consejos, ya no existen en el servidor de este Instituto, debido a que las grabaciones se irán sobrescribiendo al paso de 4 semanas por lo que esta Unidad Técnica de Servicios de Informática está imposibilitada para entregar dichas grabaciones.**

[...]

**b) Oficio IMPEPAC/SCS/038/2021**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

[...]  
...con relación al Memorandum con número IMPEPAC/SE/JHMR/MEMO-418/201 (sic), me permito remitir la información solicitada en un total de 17 archivos adjuntos relativos a las acciones desarrolladas en torno a las incidencias que se registraron en Consejos Distritales y Municipales Electorales del Impepac.  
[...]

**18. EMISIÓN DEL OFICIO IMPEPAC/SE/DJ/CCE/120/2021.** El nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la entonces titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, envió el oficio **IMPEPAC/SE/DJ/CCE/120/2021**, dirigido al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, mediante el cual solicitó se remitiera la información y documentación complementaria misma que fue requerida mediante similar **IMPEPAC/SE/DJ/CCE/075/2021**; a fin de cumplir con lo instruido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021.

**19. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5080/2021.** Con fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintiuno, mediante oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/5080/2021**, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, en atención al similar **IMPEPAC/SE/DJ/CCE/120/2021**, remitió a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, un disco magnético certificado que contiene el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/955/2021** y el memorándum **IMPEPAC/DEOyPP/MEMO-268/2021** y sus respectivos anexos, a fin de llevar a cabo lo instruido mediante similar IMPEPAC/SE/JHMR/3842/2021 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintiuno.

Ahora bien, por cuanto a la información que refiere el memorándum IMPEPAC/DEOyPP/MEMO-268/2021, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, dirigido al Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local; y en específico respecto a los hechos acontecidos en el Consejo Distrital Electoral I, con sede Cuernavaca, Morelos, se desprende lo siguiente:

[...]  
Por lo anterior remito la información requerida respecto de:

- 1.
- 2. INTEGRACIÓN ACTUALIZADA DE LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES: I Y [REDACTED] CUERNAVACA Y [REDACTED],<sup>2</sup> RESPECTIVAMENTE.**

<sup>2</sup> Lo testado no corresponde a información relacionada con los hechos que dieron origen al presente procedimiento ordinario sancionador.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

Consejo Distrital	Nombre	Puesto
Distrital I	Enrique Arias Pineda	<b>PRESIDENTE</b>
Distrital I	Isaac Soriano Galván	SECRETARIO
Distrital I	Roberto Alejandro Tovar Quiñones	<b>CONSEJEROS</b>
Distrital I	Leticia Nava Landa	
Distrital I	Mary Carmen Reyes Castillo	
Distrital I	María Isabel Giménez Zariñana	

**3. NOMBRE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**MORENA,**  
**ENCUENTRO SOCIAL MORELOS,**

Y

**MORENA**

Comité Directivo Estatal

C. Miguel Enrique Lucía Espejo, **Presidente** (sic)

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**

Comité Directivo Estatal

C. Jorge Arturo Argüelles Victorero, **Presidente** (sic)

[...]

Así mismo, del informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en el punto identificado con el número 5, no se menciona que cuenten con registro de Presidentes de Comités Distritales de los Partidos Político Morena y Encuentro Social Morelos, al no haber sido proporcionados.

Por otra parte, del informe de referencia en el punto 6, señala que remite el listado de candidatos postulados por diversos Partidos Políticos entre ellos Morena y Encuentro Social Morelos, en el Distrito Electoral I, con sede en Cuernavaca Morelos.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO		PARTIDO MORENA	
CARGO	ESTATUS	NOMBRE	
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DISTRITO I	PROPIETARIO	ALEJANDRA FLORES ESPINOZA	
	SUPLENTE	MARIA JOSE PLATAS CANALES	
CANDIDATOS POR EL PARTIDO		PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	
CARGO	ESTATUS	NOMBRE	
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DISTRITO I	PROPIETARIO	MIRNA ZAVALA ZUÑIGA	
	SUPLENTE	ERIKA BELEM GARCIA RODRIGUEZ	

<sup>3</sup> Lo testado no corresponde a información relacionada con los hechos que dieron origen al presente procedimiento ordinario sancionador ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

De igual manera, en el punto 7, del informe señala que remite el acuerdo emitido por el Consejo Distrital Electoral I, por el cual se otorgó el registro a las candidatas o candidatos postulados por los Partidos Políticos Morena y Encuentro Social Morelos

De igual manera, en el punto 8, del informe se hace referencia a la remisión de Actas circunstanciadas emitidas por sendos Consejos Municipales y Distrital; sin mencionar algún acta levantada por los integrantes del Consejo Distrital Electoral I, con sede en Cuernavaca, Morelos.

A su vez, se aprecia que se anexa el memorándum IMPEPAC/DEOyPP/MEMO-182/2021, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos y dirigido al Secretario Ejecutivo ambos de este órgano electoral local, a través del cual remite copia certificada en forma digital de las actas de sesión de cómputo del día nueve de junio de dos mil veintiuno, correspondientes a los Consejos Municipales y Distritales Electorales, **incluida la del Consejo Distrito Electoral I, con sede en Cuernavaca, Morelos**, misma que fue iniciada en la fecha que antecede y concluida el día doce del mes y año referidos, constante de treinta y un fojas impresas por un solo lado de sus caras.

**20. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5139/2021.** Con fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, envió el oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/5139/2021**, a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, para que en un plazo razonable proporcionara información respecto al último domicilio que obre registrado de las siguientes personas:

1. **ALEJANDRA FLORES ESPINOZA**
2. **MARÍA JOSÉ PLATAS CANALES**
3. **MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA**
4. **ERIKA BELEM GARCÍA RODRÍGUEZ**

Lo anterior, tomando en cuenta la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en el memorándum IMPEPAC/DEOyPP/MEMO-268/2021, mencionado en párrafos que anteceden.

**21. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5151/2021.** El veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, de este Instituto lo siguiente:

[...]

1. Remita la lista definitiva de candidatos (propietarios y suplentes) a Presidentes Municipales y Diputados Locales (**incluyendo sustituciones**) que fueron postulados por los partidos políticos en el presente proceso electoral local 2020-2021, previo a la jornada electoral del pasado siete de junio del dos mil veintiuno.

2.

3. Remita la lista definitiva de **candidatos (propietarios y suplentes) a Diputaciones Locales de los Distritos Electorales I... con cabecera en Cuernavaca...** que fueron postulados por los partidos políticos... **Morena... Encuentro Social Morelos**, en el presente proceso electoral 2020-2021, mencionando si ello fue en **coalición o candidatura común**, agregando en su caso la **solicitud de registro de candidatura y copia de la credencial de elector.**

[...]

**22. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5152/2021.** Con fecha veintidós de septiembre del dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto información relativa al presente procedimiento ordinario sancionador, ello en términos de la transcripción que a continuación se inserta:

[...]

1. Remita los nombres y en su caso los domicilios de los **Presidentes de los Comités Directivos Estatales** de los partidos políticos...

[...]

**Partido Morena**

[...]

**Partido Encuentro Social Morelos**

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

..... Que obran en los libros de registro con que cuenta esa Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

2. Remita los nombres y en su caso los domicilios de los **Presidentes de los Comités Directivos Municipales** (de los municipios de...Cuernavaca...), de los partidos políticos... **Morena**,...**Partido Encuentro Social Morelos**..., que obran en los libros de registro con que cuenta esa Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.  
[...]

**23. OFICIO INE/JLE/MOR/VE/1812/2021.** El cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se recibió el oficio INE/JLE/MOR/VE/1812/2021, dirigido al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial y signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, mediante el cual rinde el informe solicitado mediante similar IMPEPAC/SE/JHMR/5139/2021, mediante el cual informa los domicilios de las personas que les fueron solicitados.

**24. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5532/2021.** Con fecha cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local, a través del oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5532/2021, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, atendiera lo requerido mediante similares IMPEPAC/SE/JHMR/5151/2021 e IMPEPAC/SE/JHMR/5152/2021, los cual se han citado con antelación.

**25. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/1043/2021.** El cinco de noviembre del dos mil veintiuno, a través del oficio IMPEPAC/DEOyPP/1043/2021, el Director Ejecutivo Organización y Partidos Políticos, refiere que la información solicitada mediante similares IMPEPAC/SE/JHMR/5151/2021 e IMPEPAC/SE/JHMR/5152/2021, ha sido atendida con los oficios IMPEPAC/DEOyPP/973/2021 e IMPEPAC/DEOyPP/983/2021 y de los cuales se desprende lo siguiente:

En cuanto al informe rendido mediante oficio **IMPEPAC/DEOyPP/973/2021**, se desprende lo siguiente:

[...]

Por lo anterior se remite la siguiente información solicitada con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022**

Respecto del punto número 1, de los nombres de los Presidentes del Comité Directivo Estatal, de los Partidos Políticos solicitados son:

**MORENA**

Comité Ejecutivo Estatal  
C. Miguel Enrique Lucía Espejo. Presidente

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**

Comité Directivo Estatal  
C. Jorge Arturo Argüelles Victorero. Presidente

Con los domicilios siguientes:

<b>PARTIDO</b>	<b>DIRECCIÓN, TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO</b>
<b>MORENA</b>	DOMICILIO OFICINA CALLE DE LA ESTACIÓN NO. 106 COL. AMATILÁN, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62410  TEL OFICINA 777-310-41-68  CORREO ELECTRÓNICO jurídico.morena@outlook.org
<b>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS</b>	DOMICILIO OFICINA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 13, COL. ACAPANTZINGO, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62440  TEL OFICINA 777-310-24-36  CORREO ELECTRÓNICO presidencia@encuentrosocialmorelos.org

[...]

Por último, por cuanto lo solicitado en el punto número 2, referente a los nombres de los Presidentes de los Comités Ejecutivo y Directivo Municipal respectivamente, no se desprende datos a los Partidos MORENA y Encuentro Social Morelos; al mencionar que no es un dato requerido para la inscripción en el libro para el registro de los órganos directivos de los partidos políticos a nivel estatal y municipal, así como lo relativo a la pérdida de su registro, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que obra en poder de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Por su parte, en relación al informe rendido mediante oficio **IMPEPAC/DEOyPP/983/2021:**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

[...]

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y al mismo tiempo en atención al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5151/2021 de fecha 22 de septiembre de la presente anualidad mediante el cual solicita a esta Dirección Ejecutiva el listado de los candidatos a de los candidatos ( propietario y suplente) a Presidentes Municipales de ... Diputaciones Locales de los Distritos ...I con cabecera en Cuernavaca, Morelos..... de los Partidos.....Morena,..... en el presente proceso electoral 2020-2021.

En ese sentido, se adjunta a la presente el listado en digital de los Candidatos solicitados incluyendo las sustituciones que se realizaron.

[...]

Ahora bien, del listado que se adjuntó se aprecia que las candidatas a Diputadas Locales por el Distrito Electoral I, con sede en Cuernavaca, Morelos, de los Partidos Morena y Encuentro Social Morelos, fueron las personas siguientes:

Partido	Municipio	Cargo	Calidad	Nombre del Candidato	Sustitución
MORENA	DISTRITO CUERNAVACA	DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	SUPLENTE	MARÍA JOSÉ PLATAS CANALES	NO
MORENA	DISTRITO CUERNAVACA	DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	PROPIETARIO	ALEJANDRA FLORES ESPINOZA	NO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	DISTRITO CUERNAVACA	DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	PROPIETARIO	MIRNA ZAVALA ZÚNIGA	NO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	DISTRITO CUERNAVACA	DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	SUPLENTE	ERIKA BELEM GARCÍA RODRÍGUEZ	NO

26. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5579/2021. Con fecha diez de noviembre del dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, emitió el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5579/2021, para solicitar informe al Partido **MORENA** en Morelos, respecto a lo siguiente:

- El nombre de la persona que ostenta el cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal – o similar- del Partido del Morena en Morelos.
- El nombre de la persona que ostenta el cargo de Presidente del Comité Directivo Distrital – o similar- del Partido Morena, en el **Distrito Electoral I**, con cabecera en Cuernavaca Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

**27. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5580/2021.** A su vez, en la misma fecha que antecede, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, emitió el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5580/2021, para solicitar informe al Partido **Encuentro Social Morelos**, respecto a lo siguiente:

- El nombre de la persona que ostenta el cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal – o similar- del Partido Encuentro Social Morelos.
- El nombre de la persona que ostenta el cargo de Presidente del Comité Directivo Distrital – o similar- del Partido Encuentro Social Morelos, en el **Distrito Electoral I**, con cabecera en Cuernavaca Morelos.

**28. INFORME DEL PARTIDO MORENA.** El doce de noviembre del dos mil veintiuno, se recibió escrito dirigido al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial y signado por el Licenciado Armando Hernández del Fabro, en su calidad de representante propietario del Partido Morena acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual informa lo siguiente:

[...]

Por cuanto hace a dicho requerimiento, se menciona que de conformidad con el artículo 32, inciso b, del Estatuto vigente de Morena, el C. **Gerardo Ernesto Albarrán Cruz, es el Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena** en Morelos, situación que obra en archivos y expedientes consultables en la Dirección General de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Nacional Electoral.

[...]

Por cuanto hace a dicho requerimiento, se informa **que no existen Comités Directivos Distritales-o similar- del Partido Morena... en el Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca.**

[...]

**29. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5710/2021.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/5710/2021**, dirigido a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Morelos, solicitó informara a esta autoridad el último domicilio registrado de los ciudadanos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

**Miguel Enrique Lucia Espejo**  
**Jorge Arturo Argüelles Victorero.**

**30. OFICIO INE/JLE/MOR/VE/2040/2021.** El veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, se recibió el oficio **INE/JLE/MOR/VE/2040/2021**, dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, suscrito por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, por el cual rinde el informe solicitado a través del similar IMPEPAC/SE/JHMR/5710/2021 y proporciona los domicilios de las personas indicadas en el mismo.

**31. OFICIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS.** Con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, el Licenciado Ernesto Guerra Mota, en carácter de representante del Partido Encuentro Social Morelos, rindió por escrito el informe requerido por esta autoridad mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5580/2021, en los términos siguientes:

[...]

1. El nombre de la persona que ostenta, actualmente, el cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social Morelos es el ciudadano Jorge Arturo Argüelles Victorero.

2. ...

3. Por último, en relación al nombre de la persona que ostenta el cargo de Presidente del Comité Directivo Distrital – o similar- del Partido Encuentro Social Morelos, en el Distrito Electoral I, con cabecera en Cuernavaca, Morelos, se destaca que, estructuralmente, el Partido Encuentro Social Morelos, no cuenta con comités directivos distritales ni similares, en atención a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos que rigen la vida interna de este instituto político.

[...]

**32. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5851/2021.** Con fecha dos de diciembre del dos mil veintiuno y a través del oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5851/2021, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, solicitó informe al Comisionado Estatal de Seguridad Pública, respecto a lo siguiente:

[...]

> Si dentro del periodo comprendido del **siete (7) al nueve (9) del dos mil veintiuno (2021)**, recibió algunas llamadas de auxilio por hechos suscitados en el Consejo Distrital I Electoral con cabecera en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

Cuernavaca, Morelos, ubicado en calle Tetexcalpan #21 Col. Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, C.P.62270.

➤ Remita copia de las bitácoras de registro del periodo comprendido del **siete (7) al (9) de junio del dos mil veintiuno (2021)**.

➤ En el supuesto de haber proporcionado dentro del periodo comprendido del **siete (7) al (9) de junio del dos mil veintiuno (2021)**, auxilio al Consejo Distrital I Electoral con cabecera en Cuernavaca, Morelos, remita las actas de entrevista y/o bitácoras que hayan generado los elementos de seguridad pública que acudieron a dicho llamado.

➤ Informe si en la calle Tetexcalpan #21 Col. Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, C.P.62270. o en calles aledañas, existe alguna cámara de vigilancia que corresponda a esa Comisión Estatal de Seguridad Pública.

➤ En el supuesto de existir alguna cámara de vigilancia que corresponda a esa Comisión Estatal de Seguridad Pública, en la Calle Tetexcalpan #21 Col. Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, C.P.62270, o calles aledañas, remita la grabación que corresponda al día del periodo comprendido del **siete (7) al (9) de junio del dos mil veintiuno (2021)**

[...]

**33. MEMORÁNDUM IMPEPAC/SE/JHMR/MEMO-741/2021.** El día catorce de diciembre del dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, solicitó a la Dirección de Organización y Partidos Políticos de este Instituto proporcionara los Estatutos vigentes de distintos partidos políticos, entre ellos de MORENA y Encuentro Social Morelos

**34. OFICIO CES/DGJ/25016/2021.** Con fecha catorce de diciembre del dos mil veintiuno, se recibió el oficio CES/DGJ/25016/2021, dirigido al Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, y signado por el Licenciado Oscar González Marín, Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual refiere atender la solicitud planteada a través del similar IMPEPAC/SE/JHMR/5851/2021, en los términos siguientes:

[...]

Al respecto se remite; original del oficio con número CES/DGC5/3437/2021-12, de fecha 08 de diciembre del año en curso, suscrito por Israel Anguiano Romano, Director General de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; C5 me permito informar a Usted lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

Respecto a los puntos 1, 2 y 3, la Comisión Estatal de Seguridad Pública realizó una búsqueda en la base de datos que obran en la línea de emergencia 9-1-1 y Despacho Operativo de esta Dirección General del C5, de las cuales únicamente **SE OBTUVO** con Bitácora de escucha de radio de la Corporaciones del municipio de Cuernavaca, asimismo corresponde en un horario comprendido de las 00:00:00 horas a las 23:59 horas, del día 07, 08 y 09 de junio de 2021, por el cual se remite mediante copias certificadas con la información solicitada.

En cuanto a los **Puntos 4 y 5**, **CUENTA CON 03 CÁMARAS** de video vigilancia de C5 en el lugar referido, sin embargo se hace de conocimiento que las **CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA** con las que opera este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo; C5, únicamente respaldan la información por un periodo de **30 días** Y **LAS CÁMARAS** del programa "COMVIVES" respaldan la información por un periodo de **15 días**, toda vez que fuera de ese rango de fecha, son depuradas las grabaciones de manera automática por el sistema manejador de video, motivo por el cual **NO ES POSIBLE** proporcionar la información solicitada.

Del mismo modo se remite original del oficio con número AOEMSP/02160/2021-12 de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrito por el Oficial Marcos Antonio García Anaya, persona designada para supervisar y ejecutar las instrucciones operativas en materia de seguridad pública, emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el municipio de Cuernavaca, mediante el cual informa lo siguiente:

*"... Sobre el particular me permito informar a usted que no es posible atender lo solicitado, en virtud de que el suscrito no cuenta con acceso directo a los archivos pertenecientes a las diversas área de la Secretaría de Seguridad Pública de Cuernavaca, por lo que en caso de no existir inconveniente alguno tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que dichas solicitudes sean dirigidas de manera directa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Cuernavaca  
[...]*

Cabe destacar que a dicho material se le anexaron las copias correspondientes a las bitácoras de radio escucha de las fechas citadas, así como los reportes que señala el contenido del oficio descrito.

**35. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/MEMO-360/2021.** Que el día quince de diciembre del dos mil veintiuno, la Dirección de Organización dio atención y tramite a la solicitud realizada por la Secretaría Ejecutiva a través del diverso IMPEPAC/SE/JHMR/MEMO-741/2021, de fecha catorce de diciembre del dos mil veintiuno.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

**36. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/6030/2021.** Que el día dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, mediante el oficio señalado, se solicitó el apoyo y colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos a fin de que realizara diversas acciones como a continuación se observa:

[...]

Si en la fecha en que se actúa, los Consejos Municipales Electorales y Distritales siguientes, se encuentran instalados:

- 1) Cuautla
- 2) Ocuilco
- 3) Ayala
- 4) Atlalahucan
- 5) Zacatepec
- 6) Tepoztlán
- 7) Xochitepec
- 8) Temixco
- 9) Tepalcingo
- 10) Puente de Ixtla,
- 11) Consejo Distrital Electoral I, con sede en Cuernavaca
- 12) Consejo Distrital Electoral IX, con sede en Puente de Ixtla.

En caso de que los Consejos Municipales y Distritales que se han señalado en el punto inmediato anterior se encuentren instalados en la presente fecha, se solicita su amable apoyo y colaboración para que por su conducto se cite a los integrantes de los Consejos Municipales y Distritales multicitados, a efecto de que comparezcan en las oficinas de este instituto sitio en *Calle Zapote no. 3, Colonia las Palmas de Cuernavaca Morelos*, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas durante el periodo que abarcan los días del 20 al 23 de diciembre de la presente anualidad, para lo cual esa Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos deberá informar a la inmediatez a esta Secretaría Ejecutiva el calendario de fechas y horarios en que los integrantes de cada Consejo Municipal y Distrital Electoral comparecerán ante este Instituto, lo anterior para que el área operativa correspondiente pueda desahogar las diligencias –entrevistas– para mejor proveer en los expedientes que al rubro se citan y con ello dar cabal cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

[...]

**37. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/1142/2021.** Que los días diecisiete y dieciocho de diciembre del dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, informó en relación al diverso IMPEPAC/SE/JHMR/6030/2021, que los consejos Municipales que se encuentran en funciones son:

[...]

Cuautla  
Ayala

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.**

Temixco  
[...]

**38. PERSONAL DE LA FISCALÍA REALIZA DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y ASEGURAMIENTO.** El día seis de enero del año en curso, personal de la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción del Estado de Morelos, se presentó en las instalaciones del Instituto Morelense, para realizar diligencias de investigación, realizando el aseguramiento del área en que lleva a cabo sus funciones la Coordinación de lo Contencioso Electoral y el personal comisionado, adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto; quienes comparten oficina con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de este Organismo Público Local Electoral.

**39. ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS.** El veinticuatro de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/027/2022**, y en su punto **SEGUNDO**, se aprobó la suspensión de los plazos en los procedimientos sancionadores en vía de sustanciación o resolución al seis de enero de dos mil veintidós, para reiniciarse los plazos una vez que la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción del Estado de Morelos, realice la liberación de las instalaciones ocupada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local.

**40. LIBERACIÓN DE INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL IMPEPAC.** El quince de febrero de dos mil veintidós, personal de la Agencia de Investigación Criminal adscritos a la Fiscalía de Delitos Diversos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se presentó a las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para realizar diligencias en la cual determinó liberar las instalaciones del área asegurada; esto es la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Fiscal de Delitos Diversos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

**41. CERTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS.** Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, y derivado de la liberación del área que ocupa la Coordinación de lo Contencioso Electoral, por parte del personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos; el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial realizó la certificación en los autos del expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021**, en donde se hace constar que con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/027/2022**, mediante el cual aprobó suspender los plazos en los procedimientos sancionadores en vía de sustanciación o resolución al seis de enero de dos mil veintidós, para reiniciarse los plazos una vez que la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción del Estado de Morelos, realizará la liberación de las instalaciones ocupada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, ordenando glosar copia del citado acuerdo para los efectos legales conducentes.

**42. ACUERDO QUE DETERMINA REANUDAR PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.** El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2022**, y en su punto **SEGUNDO**, determinó procedente aprobar la reanudación de los plazos en los procedimientos sancionadores en vía de sustanciación o resolución al seis de enero de dos mil veintidós, atendiendo a que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, realizó la liberación de las instalaciones ocupadas por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial.

**43. CERTIFICACIÓN DE REANUDACIÓN DE PLAZOS DERIVADO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2022.** El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, realizó la certificación respectiva en autos del expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021**, en donde se hace constar que con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo Estatal

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.**

Electoral del Instituto Morelense, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2022**, que determinó procedente aprobar la reanudación de los plazos en los procedimientos sancionadores, en vía de sustanciación o resolución al seis de enero de dos mil veintidós, atendiendo a que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, realizó la liberación de las instalaciones ocupadas por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial; agregándose copia del citado acuerdo.

**44. ACUERDO DE FECHA DIECISÍS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** Con fecha dieciséis de junio del dos mil veintidós, esta Secretaría Ejecutiva, en relación a lo establecido en los artículos 7, 8, fracción IV, y 41 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, determino necesario allegarse de más información para la integración del presente procedimiento ordinario sancionador, por lo que ordenó agregar copia certificada la Carpeta de Investigación FEDE01/MOR/081/2021;

**45. INTEGRACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.** En la misma fecha que antecede se ordenó integrar copia certificada de la determinación de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, a través del cual se decretó el No ejercicio de la Acción Penal emitida por la autoridad investigadora en la capeta de investigación FEDE01/MOR/081/2021, en relación a los hechos denunciados y acontecidos presuntamente en el Consejo Distrital Electoral I, con cabecera en Cuernavaca, Morelos.

**46. ACUERDO NUEVA INTEGRACIÓN DE COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES.** El veintiséis de agosto de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/165/2022**, a través del cual se modifica la integración y Presidencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial; ello derivado de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el acuerdo **INE/CG604/2022**; por tanto, la Comisión de Quejas, quedo integrada en los términos siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

**47. ACUERDO PARA ELABORAR PROYECTO DE ADMISIÓN O DESECHAMIENTO.** Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, previa verificación de las constancias que integran el Procedimiento Ordinario Sancionador, se consideró que visto el estado procesal que guardan los autos se advertía que se habían realizado diligencias preliminares de investigación suficientes y derivado de ello, resultaba procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo para que sea turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Órgano Comicial, para su determinación conducente.

**48. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS.** El nueve de diciembre del presente año, tuvo verificativo la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; aprobando el desechamiento del Procedimiento Ordinario Sancionador IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021.

Y derivado de ello, se instruyó turnar el acuerdo de referencia al Pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

**CONSIDERANDO**

**I. COMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Este órgano electoral local, es competente en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado c), y 116, fracción IV, Incisos a), b) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, 442, ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

numeral I, inciso a), 443, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 25, párrafo I, inciso a) y f), 46 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 63, 69, fracción I, 78, fracción I, XLIV y LV, 81, fracción I y VIII, 83, fracción VII, 90 Quintus, fracciones I, II y III, 98 fracción I, 365, párrafo tercero; 381, inciso a), 382, 383, fracción I, 384, fracción I, 395, fracción I, 397 y 398 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 5, 6, fracción I, 7, 8, 9, fracción I, 37, 38, 39, 42, 44, 45, 46, fracción I, 59, párrafo primero, 60, 61, 62, 63, 73, 74, 75, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Al respecto, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, considera conveniente precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se advierte que las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta la clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

Por su parte, el ordinal 45, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral dispone que el Procedimiento Sancionador Ordinario, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador, ni del procedimiento sancionador en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos.

**II. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fundamento en los artículos 98, fracciones XX y XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con los ordinales 6, 25 y 53,

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.**

del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, prevé en su conjunto que la Secretaría Ejecutiva determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción; así como recibir y sustanciar, según sea el caso, los recursos presentados ante el Instituto Morelense y ejercer la función de la Oficialía Electoral.

Lo anterior, sirva de sustento la Jurisprudencia 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.**- De la interpretación sistemática de los artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que el Secretario del Consejo General del referido órgano electoral está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

**III. PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR DE OFICIO.** El Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, en su artículo 10, establece que **cualquier persona con interés legítimo podrá presentar quejas por presuntas infracciones a la normatividad electoral**, y que se le reconocerá el carácter de denunciante a quien acredite tener interés legítimo en el análisis de los hechos denunciados. Sirve de sustento la tesis identificada con el número 2006503.I.13º.C.12 C (10a.)Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 6, Mayo de 2014, Pág. 2040., que lleva por rubro **"INTERÉS JURÍDICO E INTERÉS LEGÍTIMO. SUS DIFERENCIAS EN MATERIA CIVIL"**.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.**

En el caso particular el requisito procesal para el inicio de del presente procedimiento ordinario sancionador se ve colmado al ser el propio Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el que ordena dar inicio al procedimiento ordinario sancionador respectivo en contra del partido político **MORENA; y de los ciudadanos Gerardo Ernesto Albarrán Cruz, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del citado instituto político en Morelos y Alejandra Flores Espinoza, en su calidad de entonces candidata a Diputada Local por el Distrito Electoral I, postulada por el referido ente político en el Proceso Electoral 2020-2021; así como, en contra del Partido Político Local Encuentro Social Morelos; y de los ciudadanos Jorge Arturo Argüelles Victorero, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del referido Partido Político y Mirna Zavala Zúñiga, en su calidad de entonces candidata a Diputada Local por el Distrito Electoral I, postulado por el Partido Encuentro Social Morelos, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, a quienes se les atribuye la probable comisión de infracciones a la normatividad electoral. Por cuanto hace a la legitimación activa, es aplicable lo dispuesto por el artículo 46, fracción I, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral y la legitimación pasiva se fundamenta en el artículo 9 fracción IX del mismo ordenamiento.**

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio de Jurisprudencia 8/2007, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y contenido se inserta a continuación:

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. TIENE FACULTADES PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EN CONTRA DE MILITANTES, DIRIGENTES PARTIDISTAS, PARTICULARES O AUTORIDADES.-** De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73 y 82, párrafo 1, incisos t) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el Consejo General del Instituto Federal Electoral como organismo encargado de velar por el desarrollo armónico del proceso electoral, así como de vigilar que los principios de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad, sean los rectores de la contienda, tiene atribuciones suficientes para iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra de cualquier partido político, agrupación política, dirigentes, miembros, autoridades, e incluso particulares, respecto de cualquier situación que pudiera resultar contraria a la

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.**

correcta consecución del proceso electoral o de los derechos de los partidos políticos contendientes, con independencia de las sanciones que por la comisión de infracciones administrativas o penales se pudiera hacer acreedor.

Lo anterior se concluye debido a que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha nueve de junio del dos mil veintiuno, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, ordenó iniciar un procedimiento ordinario sancionador de oficio **en contra del Partido Político MORENA en el Estado de Morelos y Partido Encuentro Social Morelos**; así como en contra de los Presidentes del Comité Directivo Estatal y Presidente del Comité Directivo Municipal y sus candidatos al cargo de Diputadas Locales, postulados en el en el Distrito Electoral I, con cabecera en de Cuernavaca, Morelos, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, por la probable transgresión a la normatividad electoral.

**IV. PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.** El artículo 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece:

[...]

1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:

a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

[...]

Al respecto, el artículo 464 de la Ley citada en el párrafo que antecede, menciona:

[...]

1. El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte o de oficio, cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.

2. La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.

[...]

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.**

Por su parte, el artículo 381, inciso a), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que en los procedimientos sancionadores, el Instituto Morelense tomará en cuenta las siguientes bases:

[...]

a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procesos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;

[...]

Así mismo, el artículo 382, del código comicial vigente, precisa que, "en la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se aplicará supletoriamente, en lo no previsto en este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos".

Por cuanto hace al artículo 5, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, dispone que los procedimientos ordinarios sancionadores, tienen como finalidad determinar la existencia de infracciones a la normatividad electoral y la responsabilidad administrativa, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y en su caso, de aquellos que se obtengan de la investigación que realice la autoridad electoral.

En su fracción I, del artículo 6, del Reglamento citado en párrafo anterior, señala que el Procedimiento Ordinario Sancionador, es aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador.

Lo anterior, tomando en consideración que el numeral 46, del Reglamento de la materia que nos ocupa prevé que el procedimiento sancionador ordinario podrá iniciarse a petición de parte o de oficio.

#### **V. DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, MARCO NORMATIVO Y PRESUNTA INFRACCIÓN COMETIDA.** Al respecto en lo que respecta al marco

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.**

normativo, relativo a las infracciones en que pudieran incurrir los partidos políticos, los dirigentes, los militantes, simpatizantes y/o candidatos, resulta oportuno señalar que de conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece lo siguiente:

[...]

**Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**

**Artículo 21.** Los partidos políticos son entidades de interés público; se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por este Código. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

[...]

**Artículo 26.** Los partidos políticos locales, además de lo previsto en la normativa, tendrán los siguientes derechos:

I. Asumir la corresponsabilidad que la Constitución Federal, la Constitución, las leyes generales y el presente Código les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

[...]

IV. Intervenir en los procesos electorales en las formas específicas establecidas en este Código, que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección que establezca el estatuto de cada uno de los partidos;

[...]

Artículo 27. Los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les imponen en la Ley General de Partidos Políticos, la demás normativa aplicable y las derivadas de las resoluciones que dicte el Instituto Morelense.

[...]

**Artículo 28. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.**

[...]

**Artículo 29.** Los dirigentes, representantes, afiliados de los partidos políticos locales, candidatos a cargos de elección popular y miembros de equipos de campaña electoral, son responsables civil,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

administrativa y penalmente de los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, en términos de la normativa aplicable.

[...]

**Artículo 382.** En la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se aplicará supletoriamente, en lo no previsto en este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

[...]

**Artículo 383. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:**

**I. Los partidos políticos, sus dirigentes y militantes;**

[...]

**Artículo \*384.** Constituyen infracciones de los partidos políticos, dirigentes y militantes, al presente Código:

**I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos, el presente código y demás disposiciones legales aplicables;**

[...]

**XV. La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.**

[...]

El énfasis es propio

Por su parte la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala.

[...]

Artículo 440.

1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:

- a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;
- b) Sujetos y conductas sancionables;

[...]

Artículo 442.

**1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones** cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

**a) Los partidos políticos;**

**b) Las agrupaciones políticas;**

**c) Los aspirantes, precandidatos, candidatos y Candidatos independientes a cargos de elección popular;**

[...]

El énfasis es propio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

En ese mismo tenor, la Ley General de Partidos establece que:

[...]

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

**a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático,** respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

**b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;**

[...]

El énfasis es propio

Tomando en cuenta lo anterior, se puede apreciar que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; teniendo además como Institutos Políticos la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno, por lo que la contravención a estas obligaciones supondrían infracciones a las leyes electorales, siendo entonces dichas conductas sancionables en los términos establecidos en la propia ley.

Luego, entonces el pasado nueve de junio del dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, ante distintos acontecimientos ocurridos en distintos Consejos Municipales y Distritales Electorales con posterioridad a la jornada electoral del pasado seis de junio del dos mil veintiuno, y que bajo el criterio adoptado en el acuerdo de referencia, se estimó que podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en ese orden de ideas, de manera particular en dicho acuerdo se ordenó lo que a continuación sigue:

[...]

**INICIAR DE OFICIO UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en contra de los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, HUMANISTA DE MORELOS, MORENA y NUEVA ALIANZA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO, FUERZA POR MÉXICO y DEL TRABAJO**; así como en contra de sus Presidentes del Comités Directivos Estatales y de los Presidentes de los Comités Directivos Municipales y sus candidatos, postulados en los Municipios de **Ocuituco, Ayala, Cautla, Tepalcingo, Atlatlahucan, Zacatepec, Tepoztlán, Xochitepec, Temixco y Puente de Ixtla** y en los Distritales Electorales I y IX de **Cuernavaca** y de **Puente de Ixtla**; así como, en contra del **candidato independiente** el ciudadano **AGUSTÍN TOLEDANO AMARO**, en el Municipio de **Atlatlahucan**.<sup>4</sup>

[...]

Ahora bien, en términos de lo ordenado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, se procederá a extraer y analizar en párrafos subsecuentes, lo referente a los hechos ocurridos en el Consejo Distrital I con cabecera en **Cuernavaca** Morelos, siendo los que a continuación se detallan:

Consejo Distrital	Hecho
Distrital I (Cuernavaca)	En fecha siete de junio del año en curso, arribaron al parecer aproximado de doscientas personas, siendo presuntamente manifestantes, simpatizantes de los partidos políticos <b>ENCUENTRO SOCIAL MORELOS y MORENA</b> , con la finalidad de tomar las instalaciones del consejo, haciendo hincapié que cada persona que entra

<sup>4</sup> Transcripción tomada del acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.**

	o salga de inmueble, los simpatizantes le realizan una revisión corporal, siendo que hasta el día de hoy nueve de junio continúan tomadas dichas instalaciones del consejo.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Una vez hechas las precisiones anteriores, a efecto de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento y garantizar el derecho de audiencia previsto en los artículos 14, 16 y 17 Constitucional; esta Comisión procederá analizar la conducta desplegada a fin de decretar o no el inicio del procedimiento sancionador correspondiente en contra del partido político **MORENA y Encuentro Social Morelos**; así como en contra de sus **Presidentes del Comités Directivos Estatales y de los Presidentes de los Comités Directivos Distritales y sus candidatas**, postulados en el Distrito Electoral I con cabecera en **Cuernavaca, Morelos**, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, por la probable transgresión a la normatividad electoral, en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, ello bajo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

**Identificación de sujetos en contra de quienes se seguirá el procedimiento ordinario sancionador:**

De manera previa, se aclara que el presente apartado, tiene la única finalidad de identificar a los sujetos que pudieran ser objeto del presente procedimiento ordinario sancionador, por lo que la eventual conducta imputada a estos, será objeto de estudio y análisis en diverso apartado del presente acuerdo.

Dicho lo anterior, del acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, se desprende que el Máximo Órgano de Dirección y Deliberación de este Instituto señaló que el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

procedimiento de oficio debe seguirse en la especie en contra de los siguientes individuos:

- 1) El Partido **Político Morena**
- 2) El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido **Morena**, en el Estado de Morelos
- 3) El Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido **Morena** en el Municipio **Cuernavaca**, Morelos y
- 4) El Candidato postulado en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el Distrito I con cabecera en Cuernavaca, Morelos, por el Partido MORENA
- 5) El Partido Político **Encuentro Social Morelos**
- 6) El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido **Encuentro Social Morelos**.
- 7) El Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido **Encuentro Social Morelos** en Cuernavaca, Morelos y
- 8) El candidato o candidata postulado en el Distrito I con cabecera en Cuernavaca, Morelos, por el Partido **Encuentro Social Morelos**

Por lo que hace el numeral uno, se tiene plenamente identificado, pues resulta ser un hecho público y notorio<sup>5</sup> que se trata de un Partido Político

<sup>5</sup> El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene en la jurisprudencia P./J. 74/2006,(11) que los hechos notorios revisten una doble acepción, como concepto general y como concepto jurídico:

a) Concepto general. Son aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar; de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo.

b) Concepto jurídico. Desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciar la decisión judicial, respecto del cual, ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

Nacional, con registro acreditado ante este Organismo Público Local, y cuya denominación completa y correcta es Partido Político "Movimiento de Regeneración Nacional", MORENA.

Por cuanto a los numerales dos y tres del presente apartado, conviene destacar que esta autoridad electoral local en diligencias preliminares, obtuvo que del oficio sin número, recibido el día doce del mes de noviembre del dos mil veintiuno, signado por el representante del partido Morena ante el Consejo Estatal Electoral, expuso que según los estatutos del partido en cuestión en los municipios del Estado, actualmente **no existen Comités Directivos Distritales-o similar- del Partido Morena**, señalando que actualmente en el partido Morena a nivel estatal, el Secretario General funge como Presidente en funciones del "Comité Ejecutivo Estatal del Partido, como se desprende de la transcripción siguiente:

[...]

Por cuanto hace a dicho requerimiento, se menciona que de conformidad con el artículo 32, inciso b, del Estatuto vigente de Morena, el C. Gerardo Ernesto Albarrán Cruz, es el Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Morelos, situación que obra en archivos y expedientes consultables en la Dirección General de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Nacional Electoral.

[...]

Por cuanto hace a dicho requerimiento, se informa que no existen Comités Directivos Distritales-o similar- del Partido Morena... en el Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca.

[...]

En último punto del presente acuerdo, y en lo que concierne a la identificación del sujeto enumerado con el ordinal cuatro del presente apartado, se tiene que de conformidad con la información remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticas de este Instituto, los

no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio, la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

candidatos postulados por el Partido Morena en el Distrito I con cabecera en **Cuernavaca**, Morelos son:

CANDIDATOS POR EL PARTIDO		PARTIDO MORENA	
CARGO	ESTATUS	NOMBRE	
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DISTRITO I	PROPIETARIO	ALEJANDRA FLORES ESPINOZA	
	SUPLENTE	MARIA JOSE PLATAS CANALES	

Por otra parte en lo que concierne al numeral quinto de la lista citada, también se tiene plenamente identificado, pues resulta ser un hecho público y notorio<sup>6</sup> que se trata de un Partido Político con Registro Local y acreditado ante este Organismo Público Local, y cuya denominación se establece como Partido **Encuentro Social Morelos**.

Por cuanto a los numerales seis y siete del presente apartado, conviene destacar que esta Autoridad en diligencias preliminares, obtuvo de la información remitida por la dirección ejecutiva de organización y partidos políticos a través del oficio IMPEPAC/DEOyPP/973/2021, que el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Encuentro Social Morelos es ocupado por el C. Jorge Arturo Argüelles Victorero, mientras que refirió que no obra registro de los titulares de los comités directivos municipales al no ser un requisito para el registro en el libro de registro de órganos directivos con que cuenta esa Dirección.

No obstante lo anterior, al requerir dicha informacional Partido Encuentro Social Morelos, a través del oficio sin número de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, el representante del partido aludido, manifestó lo siguiente:

[...]

<sup>6</sup> Idem

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022

1. El nombre de la persona que ostenta actualmente el cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social Morelos es el ciudadano Jorge Arturo Argüelles Victorero.
2. ...
3. Por último, en relación al nombre de la persona que ostenta el cargo de Presidente del Comité Directivo Distrital – o similar- del Partido Encuentro Social Morelos, en el Distrito Electoral I, con cabecera en Cuernavaca, Morelos, se destaca que estructuralmente, el Partido Encuentro Social Morelos, **no cuenta con comités directivos distritales ni similares**, en atención a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos que rigen la vida interna de este instituto político.

[...]

Por último, en lo referente al punto marcado con el ordinal ocho del presente apartado, se tiene que de conformidad con la información remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticas de este Instituto, los candidatos postulados por el Partido **Encuentro Social Morelos** en el Distrito I con cabecera en **Cuernavaca**, Morelos son:

CANDIDATOS POR EL PARTIDO		PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS
CARGO	ESTATUS	NOMBRE
DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DISTRITO I	PROPIETARIO	MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
	SUPLENTE	ERIKA BELEM GARCIA RODRIGUEZ

En consecuencia, de la información recabada en las diligencias preliminares se advierte que los posibles sujetos infractores que fungieron como Presidente del Partido Morena en Morelos y Partido Encuentro Social Morelos, y las candidatas al cargo de Diputadas Locales por el Distrito Electoral I, con cabecera en Cuernavaca, Morelos, postuladas por el citado instituto político, al momento de la emisión del acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, resultan ser los que a continuación se citan:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

SUJETO EN CONTRA DE QUIEN SE ORDENO INICIAR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, DERIVADO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021	SUJETO IDENTIFICADO EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES
Partido Político Morena	Partido <b>Político Morena</b>
Presidente del Comité Directivo Estatal del partido Morena, en el Estado de Morelos.	Ciudadano <b>Gerardo Ernesto Albarrán Cruz</b>
Presidente del Comité Directivo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, Morelos del partido Morena	<b>No existe</b>
Candidata postulada en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el Distrito I de Cuernavaca Morelos, por el Partido Morena	<b>Alejandro Flores Espinoza</b> –Candidata a Diputada por el Distrito I con cabecera en Cuernavaca, Morelos,
Partido político Encuentro Social Morelos	Partido político <b>Encuentro Social Morelos</b>
Presidente del Comité Directivo Estatal del partido Encuentro Social Morelos, en el Estado de Morelos.	Ciudadano <b>Jorge Arturo Argüelles Victorero</b>
Presidente del Comité Directivo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, Morelos del partido Encuentro Social Morelos	<b>No existen</b>
Candidata postulada en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el Distrito I de Cuernavaca Morelos, por el Partido Encuentro social Morelos.	<b>Mirna Zavala Zúñiga</b> –Candidata a Diputada por el Distrito I con cabecera en Cuernavaca, Morelos,

**Presunta infracción cometida.**

De conformidad con el artículo 14, 16 y 20, apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad cuenta con la obligación de fundar y motivar la causa del procedimiento, así como determinar de manera específica los actos atribuidos a los denunciados, para que estos puedan conocer con toda precisión, los hechos concretos de que se les acusa.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

Lo anterior es así, debido a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en distintos criterios que la función punitiva del estado, debe contar con un respaldo suficiente, basado en datos de prueba que presuman la posible existencia de la infracción de que se trate, en ese, aplicando dicho criterio a la función punitiva de la autoridad administrativa electoral, las infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron, debiendo obrar además un mínimo de material probatorio a fin de que se esté en condiciones de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar el procedimiento en contra de quien se acusa, ya que en caso contrario se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos.

En ese tenor el objeto materia del presente acuerdo, según el acuerdo IMPEPAC/CEEE/351/2021, se origina por el supuesto hecho de que el siete de junio del dos mil veintiuno, aproximadamente un grupo de doscientas personas presuntamente simpatizantes de los partidos políticos **ENCUENTRO SOCIAL MORELOS y MORENA**, arribaron a la sede del Consejo Distrital Electoral I, con cabecera en Cuernavaca, con la finalidad de tomar las instalaciones", lo anterior, como se distingue del extracto sustraído del cuerpo del acuerdo de referencia, el cual para mayor abundamiento se inserta de manera íntegra

**IMPEPAC/CEE/351/2021**

Consejo Distrital	Hecho
Distrital I (Cuernavaca)	En fecha siete de junio del año en curso, arribaron al parecer aproximado de doscientas personas, siendo presuntamente manifestantes, simpatizantes de los partidos políticos <b>ENCUENTRO SOCIAL MORELOS y MORENA</b> , con la finalidad de tomar las instalaciones del consejo, haciendo hincapié que cada persona que entra o sale

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

de inmueble, los simpatizantes le realizan una revisión corporal, siendo que hasta el día de hoy nueve de junio continúan tomadas dichas instalaciones del consejo.

Con lo anterior, se establece entonces que a los Partidos Políticos **Morena y Encuentro Social Morelos, (Institutos Políticos), Ciudadano Gerardo Ernesto Albarrán Cruz (Presidente de la Comisión Directiva Estatal de Morena), ciudadana Alejandra Flores Espinoza (entonces candidata a Diputada por el Distrito I con cabecera en Cuernavaca por el partido Morena), Ciudadano Jorge Arturo Argüelles Victorero (Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social Morelos) y Mirna Zavala Zúñiga (candidata a Diputada por el Distrito I con cabecera en Cuernavaca por el partido Encuentro Social Morelos), se les atribuye según se dispone en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, la transgresión a la normativa electoral, derivado de que "en fecha siete de junio del año en curso, arribaron al parecer aproximado de doscientas personas, siendo presuntamente manifestantes, simpatizantes de los partidos políticos **ENCUENTRO SOCIAL MORELOS y MORENA**, con la finalidad de tomar las instalaciones del consejo, haciendo hincapié que cada persona que entra o salga de inmueble, los simpatizantes le realizan una revisión corporal, siendo que hasta el día de hoy nueve de junio continúan tomadas dichas instalaciones del consejo", lo que para esta autoridad podría en caso de actualizarse la conducta, encuadrar en la contravención a las disposiciones señaladas en los artículos 384, fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación directa con el artículo 25, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos**

En ese sentido, a efecto de cumplir con los extremos marcados en los artículos 14, 16 y 20 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad administrativa tuvo a bien a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

realizar distintas diligencias con el objeto de reunir indicios que adviertan la posible comisión de una conducta en contravención a las normas electorales, lo anterior tomando en cuenta además que en el multicitado acuerdo se advierte que la persecución de dicha conducta recaerá sobre las personas que ostentan las figuras que han sido identificadas en párrafos anteriores tales como al *Partidos políticos Morena y Encuentro Social Morelos, (Institutos Políticos), Ciudadano Gerardo Ernesto Albarrán Cruz (Presidente de la Comisión Directiva Estatal de Morena), ciudadana Alejandra Flores Espinoza (entonces candidata a Diputada por el Distrito I con cabecera en Cuernavaca por el partido Morena), Ciudadano Jorge Arturo Argüelles Victorero (Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social Morelos) Mirna Zavala Zúñiga (candidata a Diputada por el Distrito I con cabecera en Cuernavaca por el partido Encuentro Social Morelos),*

En mérito de lo anterior, de las diligencias preliminares, esta autoridad se allego de información y documentos sobre los cuales se analizara la eventual actualización de la conducta atribuida a los sujetos ya identificados, entre otros, los documentos que obran y que otorgan a esta autoridad mayores datos sobre los hechos materia del presente acuerdo son:

- *Acta de sesión permanente de computo del Consejo Distrital Electoral IX de la elección de Diputación Local del Estado de Morelos, celebrada el miércoles nueve de junio de dos mil veintiuno.*
- *Oficio IMPEPAC/SCS/038/202, signado por el Subdirección de Comunicación Social de este Instituto*
- *Oficio OFICIO CES/DGJ/25016/2021-AHC, signado por el Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Publica.*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

- Oficio CES/DGC5/OF/3437/2021-12, signado por el Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo: C5.
- Bitácora de escucha de radio de las Corporaciones –Cuernavaca, Morelos- de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, turno del 2021-06-09- 00:00:00 2021-06-09 23:59:00 (25 fojas)
- Bitácora de escucha de radio de las Corporaciones –Cuernavaca, Morelos- de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, turno del 2021-06-09- 00:00:00 2021-06-09 23:59:00 (22 fojas)
- Bitácora de escucha de radio de las Corporaciones –Cuernavaca, Morelos- de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, turno del 2021-06-07- 00:00:00 2021-06-09 23:59:00 (30 fojas).
- Copia certificada de la Carpeta de Investigación FEDE01/MOR/081/2021.
- Copia certificada de Acuerdo de No ejercicio de la Acción Penal de fecha 27 de octubre de 2021, en relación con la carpeta de investigación FEDE01/MOR/081/2021.

De los documentos señalados en el presente párrafo, se procedió a verificar las circunstancias que guardarán estrecha relación con los hechos materia del presente acuerdo, encontrándose lo siguiente:

**“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL I DEL ELECCIÓN DE DIPUTACIÓN LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS DE CUERNAVACA , CELEBRADA EL MIÉRCOLES NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE”**, en el que luego de analizar en todas y cada una de sus partes, se pudo advertir los hechos siguientes:

[...]

**EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

VEINTIUNO, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO DISTRITAL I CON CABECERA EN CUERNAVACA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE TETEXCALPAN NUMERO 21 COLONIA LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, REUNIDOS LOS CIUDADANOS QUE SE MENCIONAN ENSEGUIDA, EN SU CARÁCTER DE:

[...]

ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIGUIENTES:

[...]

**CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO SE ENCUENTRA SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVASE A MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN."

**EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "INFORMO A ESTE CONSEJO QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES"

[...]

**EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "ESTA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DESE PROCEDE A EFECTUAR LA APERTURA DEL CUARTO DONDE SE RESGUARDAN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, PARA LO CUAL SE ROMPEN LOS SELLOS EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PRI, PRD, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, PT, PRD, NUEVA (SIC), BIENESTAR CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, FUERZA POR MÉXICO, ARMONÍA, MAS, PES, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A REALIZA EL COMPUTO CORRESPONDIENTE, INICIANDO POR LA SECCIÓN 189 CASILLA B1, HASTA TERMINAR CON LA SECCIÓN 390 CASILLA B1"

[...]

**CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "DERIVADO DE LA EXTENUANTE JORNADA DE TRABAJO QUE HEMOS LLEVADO A CABO ESTA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE SESIONES PARA LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, SOLICITA UN RECESO DE CUATRO HORAS, PARA DESCANSAR Y REINCORPORARNOS A LOS TRABAJOS DE ESTE PLENO, EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2021, A LAS 11:00 HORAS CONSEJEROS ELECTORALES, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE DECRETAR UN RECESO PARA PROCEDER A LA ELABORACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVASE MANIFESTARLO LEVANTADO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN."

[...]

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

**CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "INTEGRANTE DEL ESTE CONSEJO MUNICIPAL, EN ESTE ACTO SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 10 DE JUNIO SE REANUDA LA SESIÓN, POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA MISMA"  
[...]

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "DERIVADO DE LA EXTENUANTE JORNADA DE TRABAJO QUE HEMOS LLEVADO A CABO, ESTA PRESIDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE SESIONES PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES SOLICITA UN RECESO DE CUATRO HORAS, PARA DESCANSAR Y REINCORPORARNOS A LOS TRABAJOS DE ESTE PLENO, EL DÍA 11 DE JUNIO DEL 2021 A LAS 10:30 HORAS CONSEJEROS ELECTORALES, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE DECRETAR UN RECESO PARA PROCEDER A LA ELABORACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVASE A MANIFESTARLO LEVANTADO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN."  
[...]

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL EN ESTE ACTO SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 11 DE JUNIO SE REANUDA LA SESIÓN, POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN."  
[...]

**EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "ESTA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CULMINADOS LOS TRABAJOS DE COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL I, LOS RESULTADOS SE HACEN CONSTAR EN LA SIGUIENTE TABLA, QUE CONTIENE EL REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE CADA UNO DE LOS PAQUETES ELECTORALES"  
[...]

**EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIÓN LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS, BASADOS EN EL ACUERDO IMPEPAC/CDE-I/030/2021"  
[...]

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 19 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO...  
[...]

Por otra parte, según se desprende del oficio remitido por la **Subdirección de Comunicación Social en el oficio IMPEPAC/SCS/038/2021** signado por su titular, los enlaces electrónicos que fueron proporcionados para verificar el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

contenido de los mismos no se advierte algún hecho relacionado con Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, en lo que respecta a los documentos allegados que corresponden a la **Comisión Estatal de Seguridad Pública a través del Titular de la Dirección General Jurídica de dicha institución**, se procedió a realizar un análisis y depuración del mismo, en virtud de que se remitió información relativa a la propia función de dicha autoridad y que en su caso no corresponden a los supuestos hechos acontecidos en el Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, Morelos, sin embargo después de haber realizado dicho ejercicio, se observó lo siguiente:

1. OFICIO CES/DGJ/25016/2021-AHC

[...]

Al respecto se remite; original del oficio con número CES/DGC5/OF/3437/2021-12, de fecha 08 de diciembre del año en curso, suscrito por Israel Anguiano Romano, Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; C5, me permito informar a Usted lo siguiente:

Respecto a los puntos 1,2 y 3, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, realizo una búsqueda en la base datos que obra en la línea de emergencia 9-1-1 y despacho operativo de esta dirección general del C5, de las cuales únicamente **SE OBTUVO** con Bitácora de escucha de radio de las corporaciones del municipio de Cuernavaca, así mismo corresponde en un horario comprendido de las 00:00 horas a las 23:59 horas, del día 07, 08 y 09 de junio del 2021, por el cual se **remite mediante copias certificadas** con la información solicitada.

En cuanto a los **Puntos 4 y 5**, **CUENTA CON 03 CÁMARAS** de video vigilancia del programa COMVIVE, en el lugar referido, sin embargo, se hace de conocimiento que **LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA** con las que opera este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo; C5, únicamente y respaldan la información por un periodo de **30 días** y **LAS CÁMARAS** del programa "**COMVIVES**" respaldan la información por un periodo de **15 días**, toda vez que fuera de ese rango de fecha, son depuradas las grabaciones de manera automática por el sistema manejador de video, motivo por el cual **NO ES POSIBLE** proporcionar la información.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022**

Del mismo modo se remite original del oficio con número AOEMSP/02160/2021-12 de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrito por el oficial Marcos Antonio García Ayona, Persona Designada para Supervisar y Ejecutar las instrucciones Operativas, en Materia de Seguridad Publica, emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el Municipio de Cuernavaca, mediante el cual informa lo siguiente:

"...Sobre el particular me permito informar a usted que no es posible atender lo solicitado, en virtud de que el suscrito no cuento con acceso directo a los archivos de pertenecientes a las diversas área de la Secretaria de Seguridad Publica de Cuernavaca, por lo que en caso de no existir inconveniente alguno, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que dichas solicitudes sean dirigidas de manera directa al Titular de la Secretaria de Seguridad Publica de Cuernavaca, siendo el correo electrónico el siguiente: [sp.cuernavaca.m1@gmail.com](mailto:sp.cuernavaca.m1@gmail.com) ( como anteriormente se llevaba a cabo)a efecto que los requerimientos de información , notificaciones para policía viales, requerimientos de documentación certificada entre otros, sean atendidos por las áreas correspondientes sin dilación alguna ..."  
[...]

**2. OFICIO CES/DGC5/OF/3437/2021-12,**

Respecto a los puntos 1,2 y 3, la Comisión Estatal de Seguridad Publica, realizo una búsqueda en la base datos que obra en la línea de emergencia 9-1-1 y despacho operativo de esta dirección general del C5, de las cuales únicamente **SE OBTUVO** con Bitácora de escucha de radio de las corporaciones del municipio de Cuernavaca, así mismo corresponde en un horario comprendido de las 00:00 horas a las 23:59 horas, del día 07, 08 y 09 de junio del 2021, por el cual se **remite mediante copias certificadas** con la información solicitada.

En cuanto a los **Puntos 4 y 5 , CUENTA CON 03 CÁMARAS** de video vigilancia del programa COMVIVE, en el lugar referido, sin embargo, se hace de conocimiento que **LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA** con las que opera este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo; C5, únicamente y respaldan la información por un periodo de **30 días** y **LAS CÁMARAS** del programa "**COMVIVES**" respaldan la información por un periodo de **15 días**, toda vez que fuera de ese rango de fecha, son depuradas las grabaciones de manera automática por el sistema manejador de video, motivo por el cual **NO ES POSIBLE** proporcionar la información.  
[...]

Así mismo de la bitácora en copia certificada que se remite por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y que corresponden según el oficio **CES/DGC5/OF/3437/2021-12.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.**

- De la bitácora que consta de 51 páginas y que corresponde al turno de fecha 9 de junio de 2021, de un horario de 00:00:00 a las 23:59:00, de la lectura y análisis a los reportes realizados en dicho periodo, no se encontró reporte alguno con relación a los hechos denunciados y acontecidos en el Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, ubicado en calle de Tetexcalpan, #21, Col. Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, C.P 62270.
- De la bitácora que consta de 44 páginas y que corresponde al turno de fecha 8 de junio de 2021, de un horario de 00:00:00 a las 23:59:00, de la lectura y análisis a los reportes realizados en dicho periodo, no se encontró reporte alguno con relación a los hechos denunciados y acontecidos en el Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, ubicado en calle de Tetexcalpan, #21, Col. Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, C.P 62270
- De la bitácora que consta de 61 páginas y que corresponde al turno de fecha 7 de junio de 2021, de un horario de 00:00:00 a las 23:59:00, de la lectura y análisis a los reportes realizados en dicho periodo, no se encontró reporte alguno con relación a los hechos denunciados y acontecidos en el Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, ubicado en calle de Tetexcalpan, #21, Col. Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, C.P 62270.

De la información proporcionada por la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, a través de las bitácoras de radio y escucha de dichas corporaciones, a efecto de llevar a cabo el análisis correspondiente, no se encontró información que se vincule a los hechos acontecidos y denunciados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, con relación al Consejo Distrital I Electoral, con cabecera en Cuernavaca, Morelos.

**COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN  
FEDE01/MOR/081/2021**

- Con relación a la presente carpeta de investigación se advierte que con fecha 29 de julio de 2021, se recibió denuncia electoral por escrito promovida por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **en contra de quien resulte responsable**, ordenándose el registro en el libro de gobierno que corresponda con el mismo número de carpeta de investigación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

realícense tanta y cuantas diligencias tendientes y pertinentes al esclarecimiento de los hechos.

- Con fecha 01 de septiembre de 2021, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos, giro oficio al Comandante de la Policía de Investigación Criminal adscrito a la Fiscalía de Delitos Electorales, solicitando lo siguiente:

[...]

Por miedo del presente y en auxilio de esta Autoridad investigadora, con fundamento, en dispuesto por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativos a las facultades del Agente del Ministerio Público Investigador, para efecto de ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, coordinado a los policías, en consecuencia solicito sirva llevar a realizar la orden de investigación de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la forma de comisiva de los hechos, ocurridos los días 07 al 8 de junio de la presente anualidad, en las instalaciones del Consejo Distrital Electoral 01 con cabecera en Cuernavaca Morelos en Tetexcalpan #21 col. Bosques del Miraval, Cuernavaca, Morelos, con número de teléfono 7771705172.

Entrevista de testigos presumiblemente útiles, específicamente si el día 07 de junio arribaron a las instalaciones de dicho Consejo Distrital Electoral simpatizantes de los partidos políticos ENCUENTRO SOCIAL MORELOS Y MORENA con la finalidad de tomarlas e investigar si a los alrededores del lugar en que sucedieron los hechos existen cámaras de video vigilancia y en caso positivo, solicitar las mismas.

Las demás que puedan contribuir a la presente investigación y que sirvan para el esclarecimiento de los hechos toda vez que los puntos anteriores son enunciativos y no limitativos.

[...]

- Con fecha 08 de octubre de 2021, el Agente de investigación Criminal adscrito a la Fiscalía de Especializada en Delitos Electorales, informo lo siguiente:

[...]

Por medio del presente me permito informar que con la finalidad darle el debido cumplimiento a lo ordenado en relación a su oficio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

de fecha 01 de septiembre de 2021, en relación a la carpeta de investigación al rubro citado, donde se hacen mención que el día 07 de junio de 2021, arribaron a las instalaciones de dicha dependencia simpatizantes de los partidos políticos "Encuentro Social Morelos y Morena", con la finalidad de tomarlas, el suscrito me traslade a las oficinas del Consejo Distrital 01, ubicado en Tetexcalpan Número 21 de la Colonia Bosques de Miraval Cuernavaca Morelos, con otro agente a bordo de vehículo oficial Chevrolet Optra con Placas de Circulación PVR297C, del Estado de Morelos, con la finalidad de poder obtener mayores datos y así darle el debido cumplimiento a la presente, en donde al llegar ha dicho domicilio y tocar a la puerta en repetidas ocasiones no salió persona algún, por lo que optó en dejarle los datos por debajo de la puerta para se comunicara con el suscrito pero hasta la fecha no se han comunicado.

Así mismo se hace mención que nos identificamos plenamente como Agentes de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con habitantes del lugar, mismos a quienes al hacerles saber el motivo de nuestra presencia estos manifestaron que si vieron a un grupo de personas que estaban reunidas en el lugar pero estaban de forma pacífica sin darse cuenta que estuvieran alterados o gritando, así mismo tampoco se dieron cuenta si portaban cartulinas o playeras de partidos políticos, negándose a proporcionar el acta de entrevista correspondiente por no verse involucrados en problemas legales .

De igual formase hace mención que se realizó un recorrido sobre dicha calle con la finalidad de ubicar cámaras de video grabación pero no se ubicó ninguna, por lo que ante tal situación no es posible darle el debido cumplimiento.

[...]

**COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, EN RELACIÓN CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FEDE01/MOR/081/2021.**

- Con fecha 27 de octubre de 2021, se emitió el acuerdo de No ejercicio de la Acción Penal, en relación con la carpeta de Investigación FEDE01/MOR/081/2021, en el cual determina lo siguiente:

[...]

**DETERMINACIÓN**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las 15:00 (quince) horas (cero) minutos, del día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), el suscrito Licenciado SANTIAGO DANIEL ROMÁN ORTIZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

**VISTA**

Para resolver respecto del ejercicio de la acción penal correspondiente a la Carpeta de Investigación FEDE011/MOR/081/2021, misma que se inició el veintinueve (29) de julio el dos mil veintiuno (2021) promovida por el Licenciado JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE haciendo conocimiento a esta autoridad de supuestos hechos que la ley señala como DELITO ELECTORAL cometido en agravio de LA FUNCIÓN ELECTORAL.

[...]

**DETERMINA**

**PRIMERO.-** En actuaciones se aprecia que la conducta presentada por el ciudadano Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana no constituye el tipo penal que la ley señala como delito electoral, cometido en agravio de LA FUNCIÓN ELECTORAL por considerarse que agotada la investigación no se cuenta con elementos suficientes para que esta autoridad investigadora pueda formular acusación.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 255, y 327, fracciones I y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales SE DETERMINA EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL persecutoria.

**TERCERO.-** En términos del artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificar personalmente el contenido de la presente a la hoy denunciante, haciéndole del conocimiento que la ley le concede un término de diez días para impugnar ante el juez de control la presente determinación. Se ordena la notificación del presente acuerdo de manera personal en el domicilio que señaló en su denuncia.

Así lo resolvió y firma el Licenciado **SANTIAGO DANIEL ROMÁN ORTIZ**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía General del Estado de Morelos.  
[...]

De lo anterior se advierte que no hay indicios de alguna conducta que pueda considerarse como atípica y por lo tanto ser sancionada por la Ley Penal.

No pasa desapercibido que mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/1142/2021, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, de este instituto, señaló que entre otros Consejos, el relativo al Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, se encuentra clausurado.

Asimismo, se hace mención que el Consejo Distrital Electoral con cabecera en Cuernavaca, con relación a la solicitud del informe de incidentes de la sesión de cómputo, dicho Consejo no remitió informe alguno, para hacer constar algún hecho que suscitado en el mismo.

Ahora bien de los elementos que pudieran fungir como datos de prueba en el presente procedimiento, y que pudieran generar certeza en la comisión de la conducta referida en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021 aprobado por el Consejo Estatal Electoral, se tiene que el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, señala dentro del apartado de considerandos que: EN FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ARRIBARON AL PARECER APROXIMADO DE DOSCIENTAS PERSONAS, SIENDO PRESUNTAMENTE MANIFESTANTES, SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ENCUENTRO SOCIAL MORELOS Y MORENA, CON LA FINALIDAD DE TOMAR LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO, HACIENDO HINCAPIÉ QUE CADA PERSONA QUE ENTRA O SALGA DE INMUEBLE, LOS SIMPATIZANTES LE REALIZAN UNA REVISIÓN CORPORAL, SIENDO QUE HASTA EL DÍA DE HOY NUEVE DE JUNIO CONTINÚAN TOMADAS DICHAS INSTALACIONES DEL CONSEJO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

Sin embargo de los elementos con los que se allegó esta Autoridad Administrativa Electoral se desprenden los datos relevantes siguientes:

FUENTE	CONDUCTA/ACCIÓN	CONDUCTA ATRIBUIBLE:
"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL I DEL ELECCIÓN DE DIPUTACIÓN LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS DE CUERNAVACA CELEBRADA EL MIÉRCOLES NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE".	<ol style="list-style-type: none"> <li>Inicio de la sesión de cómputo a las 10:00 minutos del 9 de junio del 2021.</li> <li>Presentes en la sesión de cómputo entre otros los representantes de los partidos políticos, incluido el representante del partido MORENA, el <b>C. ROBERTO MACHADO OAXACA</b>, y del partido Encuentro Social Morelos, la <b>C. VIRIDIANA AVILÉS CONTRERAS</b>.</li> <li>Solicitud de un receso de cuatro horas para continuar el día 10 de junio de 2021 a las 11:00 horas.</li> <li>reanudación de la sesión el día 10 de junio de 2021, a las 11:00 horas.</li> <li>Solicitud de un receso de cuatro horas para continuar el día 11 de junio de 2021 a las 10:30 horas.</li> <li>reanudación de la sesión el día 11 de junio de 2021, a las 10:30 horas.</li> <li>Una vez culminados los trabajos de cómputo de la elección de miembros de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral IX, los resultados se</li> </ol>	<p><b>Sobre los hechos consistentes en la presencia de un aproximando de doscientas personas presuntamente simpatizantes del PARTIDO MORENA, y ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, con la finalidad de tomar las instalaciones del consejo, haciendo hincapié que cada persona que entra o salga de inmueble, los simpatizantes le realizan una revisión corporal, siendo que hasta el día de hoy nueve de junio continúan tomadas dichas instalaciones del consejo" no se advierte hechos sobre la presencia del grupo de personas o alteración del orden y por lo tanto no</b></p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

FUENTE	CONDUCTA/ACCIÓN	CONDUCTA ATRIBUIBLE:
	<p>hacen constar en la siguiente tabla, que contiene el registro de los resultados de cada uno de los paquetes electorales.</p> <p>8. Siendo las 19:20 del día doce de junio del 2021, se dan por terminados los trabajos de la presente sesión.</p>	<p><b>existe dato alguno que se atribuya a persona alguna.</b></p>
<p><b>IMPEPAC/SCS/038/2021</b></p>	<p>1. Mediante el oficio de referencia se proporcionan diversas ligas electrónicas con la finalidad de que se constatará su contenido con relación a los hechos referidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, en tal virtud de los enlaces proporcionados no se encontró contenido relacionado con los hechos denunciados en el Consejo Distrital Electoral I con cabecera en Cuernavaca.</p>	<p><b>No se encontró hechos relacionados con el Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca y en consecuencia no se advierte conducta alguna por el cual se presume la responsabilidad de sujetos determinados</b></p>
<p><b>OFICIO CES/DGJ/25016/2021-AHC. -COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA-</b></p>	<p>1. Proporciona copia certificada de las Bitácoras de escucha de radio de las corporaciones del municipio de Cuernavaca, así mismo corresponde en un horario comprendido de las 00:00 horas a las 23:59 horas, de los días 07, 08 y 09 de junio del 2021.</p> <p>2. Refiere que dentro se cuentan con 03 cámaras de seguridad</p>	<p><b>No se advierte conducta alguna con relación a los hechos denunciados.</b></p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

FUENTE	CONDUCTA/ACCIÓN	CONDUCTA ATRIBUIBLE:
	<p>del programa CONVIVE, informando que cámaras de video vigilancia con las que opera este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo; C5, únicamente respaldan la información por un periodo de 30 días y las cámaras del programa "COMVIVES" respaldan la información por un periodo de 15 días, toda vez que fuera de ese rango de fecha, son depuradas las grabaciones de manera automática por el sistema manejador de video.</p>	
<p>OFICIO CES/DGCS/OF/3437/2 021-12.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporciona copia certificada de las Bitácoras de escucha de radio de las corporaciones del municipio de Cuernavaca, así mismo corresponde en un horario comprendido de las 00:00 horas a las 23:59 horas, de los días 07, 08 y 09 de junio del 2021.</li> <li>2. Refiere que dentro se cuentan con 03 cámaras de seguridad del programa CONVIVE, informando que cámaras de video vigilancia con las que opera este Centro de Coordinación, Comando,</li> </ol>	<p><b>No se advierte conducta alguna con relación a los hechos denunciados.</b></p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

FUENTE	CONDUCTA/ACCIÓN	CONDUCTA ATRIBUIBLE:
	Control, Comunicaciones y Computo; C5, únicamente respaldan la información por un periodo de 30 días y las cámaras del programa "COMVIVES" respaldan la información por un periodo de 15 días, toda vez que fuera de ese rango de fecha, son depuradas las grabaciones de manera automática por el sistema manejador de video	
<b>BITÁCORA DE ESCUCHA DE RADIO DE LAS CORPORACIONES QUE CONSTA DE 51 PÁGINAS Y QUE CORRESPONDE AL TURNO DE FECHA <u>9 DE JUNIO DE 2021</u></b>	No se localizó reporte algún con relación a los hechos acontecidos y denunciados ante el Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, Morelos.	<b>No se advierte conducta alguna con relación a los hechos denunciados.</b>
<b>BITÁCORA DE ESCUCHA DE RADIO DE LAS CORPORACIONES QUE CONSTA DE 44 PÁGINAS Y QUE CORRESPONDE AL TURNO DE FECHA <u>8 DE JUNIO DE 2021</u></b>	No se localizó reporte algún con relación a los hechos acontecidos y denunciados ante el Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, Morelos.	<b>No se advierte conducta alguna con relación a los hechos denunciados.</b>
<b>BITÁCORA DE ESCUCHA DE RADIO DE LAS CORPORACIONES QUE CONSTA DE 44 PÁGINAS Y QUE CORRESPONDE AL TURNO DE FECHA <u>7 DE JUNIO DE 2021</u></b>	No se localizó reporte algún con relación a los hechos acontecidos y denunciados ante el Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, Morelos.	<b>No se advierte conducta alguna con relación a los hechos denunciados.</b>
<b>COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN</b>	Se hace constar la fecha en que se presentó la denuncia correspondiente ante la Fiscalía	<b>No se advierte conducta alguna con relación a los</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

FUENTE	CONDUCTA/ACCIÓN	CONDUCTA ATRIBUIBLE:
<p><b>FEDE01/MOR/081/2021</b></p>	<p>Especializada en Delitos Electorales.</p> <p>De las investigaciones ordenadas por el Agente del Ministerio Público ordenadas a la Policía de investigación criminal se informa "Así mismo se hace mención que nos identificamos plenamente como Agentes de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con habitantes del lugar, mismos a quienes al hacerles saber el motivo de nuestra presencia estos manifestaron que si vieron a un grupo de personas que estaban reunidas en el lugar pero estaban de forma pacífica sin darse cuenta que estuvieran alterados o gritando, así mismo tampoco se dieron cuenta si portaban cartulinas o playeras de partidos políticos, negándose a proporcionar el acta de entrevista correspondiente por no verse involucrados en problemas legales."</p>	<p><b>hechos denunciados.</b></p>
<p><b>COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, EN RELACIÓN</b></p>	<p>Con fecha 27 de octubre del 2021 el Licenciado <b>SANTIAGO DANIEL ROMÁN ORTIZ</b>, Agente del Ministerio Público adscrito</p>	<p><b>No se advierte conducta alguna con relación a los</b></p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

FUENTE	CONDUCTA/ACCIÓN	CONDUCTA ATRIBUIBLE:
<p><b>CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FEDE01/MOR/081/2021.</b></p>	<p>a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía General del Estado de Morelos., determino que con relación a las actuaciones se aprecia que la conducta presentada por el ciudadano Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales <u>y Participación Ciudadana no constituye el tipo penal que la ley señala como delito electoral, cometido en agravio de LA FUNCIÓN ELECTORAL</u> por considerarse que agotada la investigación no se cuenta con elementos suficientes para que esta autoridad investigadora pueda formular acusación.</p>	<p><b>hechos denunciados.</b></p>

En ese tenor, y de conformidad con los datos que obran en el expediente actuado, para esta Autoridad Administrativa Electoral no se advierte en primer plano, la posible actualización de la conducta presumible de infracciones a la normativa electoral, pues de conformidad con lo que obra en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, que desde el día siete de junio del año dos mil veintiuno hace referencia a que un aproximado de 200 personas presumiblemente simpatizantes de los Partidos Políticos Morena y Encuentro Social Morelos arribaron a las instalaciones del Consejo Distrital I, con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

cabecera en Cuernavaca, con la finalidad de tomar dicho consejo, haciendo hincapié que realizan una revisión corporal de los que ingresan y salen de dichas instalaciones, continuando esto hasta el día nueve de junio fecha en que fue aprobado el acuerdo de origen; sin embargo, de las actuaciones que se han precisado en el cuerpo del presente acuerdo no se desprenden datos que hagan patente la actualización de dichas conductas, pues como se ha advertido tanto los cuerpos de seguridad que resguardaron dicho inmueble así como los integrantes del Consejo, tanto en el acta de la sesión de computo como en los informes respectivos emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos, así como las bitácoras remitidas, no mencionan que el consejo citado fuera tomado por un grupo de manifestantes, ni mucho menos hace señalamiento directo al Ciudadano Gerardo Ernesto Albarrán Cruz (Presidente de la Comisión Directiva Estatal de Morena), ciudadana Alejandra Flores Espinoza (entonces candidata a Diputada por el Distrito I con cabecera en Cuernavaca por el partido Morena), Ciudadano Jorge Arturo Argüelles Victorero (Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social Morelos) y Mirna Zavala Zúñiga (candidata a Diputada por el Distrito I con cabecera en Cuernavaca por el partido Encuentro Social Morelos).

No obstante lo anterior, aún y cuando de dichos informes ajuntando las bitácoras de radio y escucha de las corporaciones que fueron recabados por esta autoridad y los mismos fueron sujetos de una revisión con la finalidad de encontrar elementos que desprendieran la posible comisión de una conducta con relación a los hechos acontecidos en el Consejo Distrital I Electora con cabecera en Cuernavaca, Morelos; por consiguiente, de los datos recabados no se advierten conductas realizadas por los partidos políticos en cuestión, máxime que no se advierte en primer plano la presencia de los supuestos simpatizantes de los partidos aquí aludidos en las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

instalaciones del Consejo y por tanto no se configura el hecho de que cometieran alguna conducta contraria a la normatividad electoral. En este punto resulta necesario precisar que el común denominador de los informes remitidos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública no se advierte reporte alguno sobre hechos acontecidos en el Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, Morelos, no advirtiéndose conducta alguna que pudiera ser objeto de persecución administrativa pues no se desprende la presencia de personas y la comisión de alguna infracción sancionada por la ley.

Luego entonces, como se ha expuesto a lo largo de este texto, de las diligencias preliminares, esta autoridad, advierte que no hay elementos que presuman la posible comisión de los actos denunciados en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, con relación al Consejo Distrital I con cabecera en Cuernavaca, Morelos, sin que de la información recabada se adviertan conductas punibles en esta vía –administrativa-, lo cual se robustece con los **reportes emitidos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos**, pues de dichas constancias no se desprende que el día siete de junio de dos mil veintiuno, hayan recibido llamadas de auxilio por hechos acontecidos en el Consejo Distrital electoral I, con sede en Cuernavaca, y derivado de hechos o conductas cometidas por los sujetos a los que se pretende iniciar el procedimiento ordinario sancionador de manera oficiosa.

**VI. CAUSAL DE DESECHAMIENTO.** Por lo que conforme a las consideraciones anteriores, se estima que el Procedimiento Ordinario Sancionador, debe ser desechado en términos de lo establecido en el artículo 56, fracción V, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, que determina, lo siguiente:

[...]

**Artículo 56. La queja será desechada de plano por notoria improcedencia cuando:**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. Se denuncien actos de los que el Instituto Morelense no sea competente para conocer; **o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan infracciones a la legislación electoral;**  
[...]

Esto es así, porque tomando en consideración las constancias que se encuentran integradas como diligencias preliminares y que obran en el expediente no se desprenden **actos, hechos u omisiones que constituyan infracciones a la legislación electoral**, narradas en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, o previstas en los artículos 384 y 385 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; de los cuales se advierta la participación de los Partidos MORENA y Encuentro Social Morelos; así como, del Ciudadano Gerardo Ernesto Albarrán Cruz (Presidente de la Comisión Directiva Estatal de Morena), ciudadana Alejandra Flores Espinoza (entonces candidata a Diputada por el Distrito I con cabecera en Cuernavaca por el partido Morena), Ciudadano Jorge Arturo Argüelles Victorero (Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social Morelos) y Mirna Zavala Zúñiga (candidata a Diputada por el Distrito I con cabecera en Cuernavaca por el partido Encuentro Social Morelos); o en su caso, simpatizantes de los entes políticos; y que para el caso de admitir a trámite el citado procedimiento es un requisito indispensable precisar las imputaciones que se le formulan, debiendo guardar relación con los hechos que dieron inicio al procedimiento ordenado de oficio, además de mencionar los preceptos presuntamente violados; es decir, mencionar las posibles infracciones transgredidas por los sujetos denunciados las cuales deben estar previstas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos o en su

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

caso, en la Legislación Electoral Federal; en términos de lo que disponen de manera armonizada los artículos 48, fracción IV y 53, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto; de ahí que, al no existir hechos de los cuales se desprenda la posible transgresión de la norma por los sujetos infractores, es causa suficiente para desechar el procedimiento ordinario sancionador respecto a los sujetos por los cuales se pretendía iniciar de oficio el referido procedimiento; al actualizarse la causal de desechamiento prevista en el artículo 56, fracción V, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

Lo anterior, guarda sustento con lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la Jurisprudencia 34/2002, publicada en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 37 y 38, de rubro y texto siguiente:

**IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA.**

El artículo 11, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, contiene implícita una causa de improcedencia de los medios de impugnación electorales, que se actualiza cuando uno de ellos queda totalmente sin materia. El artículo establece que procede el sobreseimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución o sentencia. Conforme a la interpretación literal del precepto, la causa de improcedencia se compone, a primera vista, de dos elementos: a) que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, y b) que tal decisión deje totalmente sin materia el juicio o recurso, antes de que se dicte resolución o sentencia. Sin embargo, sólo el segundo elemento es determinante y definitorio, ya que el primero es instrumental y el otro sustancial; es decir, lo que produce en realidad la improcedencia radica en que quede totalmente sin materia el proceso, en tanto que la revocación o modificación es el instrumento para llegar a tal situación. Ciertamente, el proceso jurisdiccional contencioso tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia que emita un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que resulta vinculatoria para las partes. El presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso está constituido por la existencia y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

subsistencia de un litigio entre partes, que en la definición de Carnelutti es el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro, toda vez que esta oposición de intereses es lo que constituye la materia del proceso. Al ser así las cosas, cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la sentencia y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión de la demanda, o de sobreseimiento, si ocurre después. Como se ve, la razón de ser de la causa de improcedencia en comento se localiza precisamente en que al faltar la materia del proceso se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación. Ahora bien, aunque en los juicios y recursos que en materia electoral se siguen contra actos de las autoridades correspondientes, la forma normal y ordinaria de que un proceso quede sin materia consiste en la mencionada por el legislador, que es la revocación o modificación del acto impugnado, esto no implica que sea éste el único modo, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar totalmente sin materia el proceso, como producto de un medio distinto, también se actualiza la causa de improcedencia en comento.

El criterio anterior es aplicable al presente asunto si se toma en cuenta que la **improcedencia** de los medios de impugnación electorales, se actualizan cuando uno de ellos queda totalmente sin materia; ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una **resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión de la demanda,** o de sobreseimiento, si ocurre después; por lo que en el caso particular en el presente asunto al no haber pronunciamiento previo respecto de la admisión del Procedimiento Ordinario Sancionador, lo procedente es desecharlo, de conformidad con el criterio invocado.

En razón de ello, esta Autoridad Administrativa Electoral, determina procedente aprobar el desechamiento Procedimiento Ordinario Sancionador **IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021**, por las razones expuestas con antelación, y por no existir actos, hechos u omisiones que constituyan infracciones a la legislación electoral; de los cuales se advierta la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

participación de los Partidos MORENA Encuentro Social Morelos, Ciudadano Gerardo Ernesto Albarrán Cruz (Presidente de la Comisión Directiva Estatal de Morena), ciudadana Alejandra Flores Espinoza (entonces candidata a Diputada por el Distrito I con cabecera en Cuernavaca por el partido Morena), Ciudadano Jorge Arturo Argüelles Victorero (Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social Morelos) y Mirna Zavala Zúñiga (candidata a Diputada por el Distrito I con cabecera en Cuernavaca por el partido Encuentro Social Morelos); o en su caso simpatizantes de los entes políticos y que ameriten el inicio de una investigación sobre posibles infracciones a la normatividad electoral y una correspondiente sanción.

De lo expuesto y con fundamento, en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo, 35, fracción III, 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 17, numerales 1 y 2, 440, 441, 442, numeral 1, inciso a), 443, párrafo 1, incisos a) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo 1, inciso b); 3, párrafo 2, y 25 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 63, 64, 65, fracción III, 66, fracción II, V, XVII, 69, fracción I y II, 71, 75, 77, 78, fracciones XI XLII, XLIII, XLIV, LV, 81, fracciones I, VII, 83, 84, 96, 98, fracciones I, V y XX, 90 QUINTUS, fracciones I y II, 160, 381, 382, 383, fracción I, 384, fracción V, 395, 397 y 398 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 5, 6, fracción I, 7, 8, 9, fracción I, 37, 38, 39, 42, 44, 45, 46, fracción I, 59, párrafo primero, 60, 61, 62, 63, 73, 74, 75, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo en términos de lo expuesto en el apartado de considerandos.

**SEGUNDO.** Por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo, se desecha el procedimiento ordinario sancionador oficioso **IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021**, en contra de los partidos Encuentro Social Morelos y Morena y los ciudadanos Gerardo Ernesto Albarrán Cruz, entonces Presidente de la Comisión Directiva Estatal de Morena; Alejandra Flores Espinoza, entonces candidata a Diputada por el Distrito I, con cabecera en Cuernavaca por el Partido Morena; Jorge Arturo Argüelles Victorero, entonces Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social Morelos y Mirna Zavala Zúñiga, entonces candidata a Diputada por el Distrito I con cabecera en Cuernavaca por el partido Encuentro Social Morelos.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el quince de diciembre del año dos mil veintidós, siendo las once horas con diecinueve minutos.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI**

**ALQUISIRA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO  
PEREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. REYNA MAYRETH ARENAS  
RANGEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/032/2021, QUE ORDENÓ INICIAR DE OFICIO EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; Y PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DE LOS CITADOS INSTITUTOS POLÍTICOS; ASÍ COMO, DE SUS ENTONCES CANDIDATAS A DIPUTADAS LOCALES POR EL DISTRITO ELECTORAL I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL ACONTECIDOS EN LA ETAPA DE CÓMPUTO DEL DISTRITO ELECTORAL ANTES REFERIDO.